



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 036-2019-C/ CPP

San Miguel de Piura, 03 de abril de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 00000714, de fecha 07 de enero de 2019, presentado por la Sra. Eugenia Rondoy Cruz; Informe N° 054-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe N° 030-2019-UF-OT/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe N° 207-2019-GAJ/MPP, de fecha 5 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 011-2019-CEYA/MPP; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

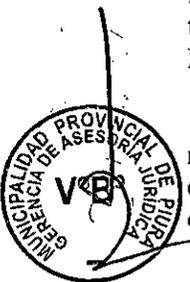
Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GtySI/MPP “Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura”, estableciéndose en el Artículo 33° que el adjudicatario cancelará al contado el monto de la adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total y el saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP, estableciéndose que el saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Acuerdo Municipal N° 118-2015, de fecha 14 de setiembre del 2015, se autorizó la transferencia mediante Venta Directa de los Puestos del Mercado Minorista Las Capullanas a los poseedores actuales que acrediten su posesión como mínimo 6 meses, debiendo pagar el pago de SISA o alquiler correspondiente; encontrándose el Puesto de Venta N° 13 del sector B dentro de los alcances del acuerdo antes indicado;

Que, con Expediente N° 00000714, de fecha 07 de enero de 2019, la Sra. Eugenia Rondoy Cruz señala haber adquirido el Puesto de Venta N° 13 del sector B del Mercado Las Capullanas por lo que solicita se expida la minuta de venta respectiva; adjuntando para ello el Acta de Adjudicación y los recibos de pago;

Que, de acuerdo al Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 22 de noviembre de 2016, doña Eugenia Rondoy Cruz adquirió el Puesto de Venta N° 13 del Sector “B”, bajo la modalidad de Venta Directa, por el precio de S/14,666.66 (Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles);



Que, con Informe N° 030-2019-UF-OT/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería certifica que la adjudicataria ha cancelado el íntegro del precio del Puesto de Venta N° 13 del Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas, por la suma de S/.14,666.66 (Catorce mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 soles);

Que, la Jefa de la Oficina de Margés de Bienes con Informe N° 054-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, opina que resulta procedente el pedido de la administrada Sra. Eugenia Rondoy Cruz, sobre otorgamiento de minuta del Puesto N° 13 Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 207-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero de 2019, recomendó se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 13 del Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas a favor de la Sra. Eugenia Rondoy Cruz así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto remitir los actuados a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, y luego elevarlo al Pleno del Concejo para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, en atención a las observaciones realizadas por Registros Públicos, debiéndose posterior a ello, disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración en sesión de fecha 04 de marzo de 2019, mediante Dictamen N° 011-2019-CEYA/MPP, dictaminó en base al principio de confianza y legalidad y los informes técnicos y legales emitidos por los organismos competentes, se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 13 del Sector "B" del Mercado Minorista Las Capullanas a favor de la Sra. Eugenia Rondoy Cruz;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 07-2019, de fecha 03 de abril de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente la transferencia del Puesto de Venta N° 13 del Sector B del Mercado Minorista Las Capullanas a favor de la **Sra. Eugenia Rondoy Cruz**, identificada con **D.N.I. N° 02634851**, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TESORERÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE